



# Resolución Jefatural

## N° 1556-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de diciembre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 2443-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2154-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 105909-2023 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que “*La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 251-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de febrero de 2023 se establece el calendario de pago para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, de la IES Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2021 y 2022, en mérito al Memorándum N° 97-

2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitidos por la Oficina de Gestión de Becas y al Informe N° 341-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1534-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de diciembre de 2023 se modifica el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 251-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 879-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establecen el calendario de pago para los semestres académicos 2023-II, de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, aplicables a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2021, 2022 y 2023, en mérito al Memorándum N° 1592-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitidos por la Oficina de Gestión de Becas y al Informe N° 2391-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Que, mediante el Memorándum N° 1606-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión de Becas remite la modificación de calendario académico reconocido mediante Memorándum N°097-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE modificado con Memorándum N° 266 y 1592-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el extremo referido a incorporar la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias para el semestre 2023-II de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante el Informe N° 2443-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 13 de diciembre de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base al Memorándum N° 1606-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 251-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por la Resolución Jefatural N° 1534-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a incorporar la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias para el semestre 2023-II aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021 y 2022, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1, que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2154-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 251-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por la Resolución Jefatural N° 1534-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 251-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por la Resolución Jefatural N° 1534-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo referido a incorporar la carrera de Ingeniería en Industrias Alimentarias para el semestre 2023-II aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021 y 2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en mérito al Memorándum N° 1606-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

### Modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 251-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

<b>IES</b>	Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo		
<b>Sede</b>	SEDE DANIEL HERNANDEZ		
<b>Carrera</b>	ENFERMERIA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL, INGENIERIA INDUSTRIAL, <b>INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CICLOS II, IV, VI, VIII, X</b>		
<b>Beca</b>	Beca 18 de pregrado y todas su modalidades, Convocatorias 2021 y 2022		
(...)			
<b>Semestre académico 2023-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Noviembre 2023

(...)"